REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Febrero 20 de 2023. A Despacho el presente proceso de Sucesión para reconocer personería a la apoderada. Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 055
191304089002-2022-00109-00

20 de febrero de 2023

Visto el anterior informe de Secretaría y los poderes que se remite, en donde esta la facultad de aceptar la herencia, el Juzgado DISPONE:

1) **TENER** a la doctora **ALEJANDRA NATHALY MUÑOZ HOYOS** como mandataria Judicial de FERMIN HOYOS, EVER DARIO HOYOS HOYOS, EDUARD ARLEY HOYOS MUELAS Y JHONNY ALEXANDER HOYOS MUELAS en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido en este asunto de liquidación.

2) Conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, **TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los señores FERMIN HOYOS, EVER DARIO HOYOS HOYOS, EDUARD ARLEY HOYOS MUELAS Y JHONNY ALEXANDER HOYOS MUELAS dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal y Sucesión Intestada del Causante FERMIN HOHOS MENESES.

3) Tener en cuenta la aceptación con beneficio de inventario que hace la apoderada judicial respecto de los señores FERMIN HOYOS, EVER DARIO HOYOS HOYOS, EDUARD ARLEY HOYOS MUELAS Y JHONNY ALEXANDER HOYOS MUELAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 008 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 21 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 054
191304089002-2023-00015-00

20 de febrero de 2023

Pasa a Despacho la anterior LA DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por la doctora ESPERANZA RUIZ HOYOS como apoderada Judicial de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORA DE SALUD BELTRAN** contra el **ESTEBAN CAMPO QUILINDO (QEPD), FELICIANO CAMPO QUILINDO, MILAGROS CAMPO QUILINDO, JULIA CAMPO QUILINDO, MARIA JESUS CAMPO QUILINDO, JOSE GABINO SANCHEZ CAMPO Y MARIA JESUS SANCHEZ CAMPO**, para decidir respecto a su admisión:

Revisada la reforma de la demanda y sus anexos se observa que,

1°) En el escrito de la demanda se menciona como demandante a PIA SOCIEDAD INSPECTORA SALESIANA DE SALUD BELTRAN, y analizados los anexos encontramos que en una parte figura como PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN DE MEDELLIN, en el Certificado de existencia y representación legal figura PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN. En virtud de ello, deberá concretarse el nombre de la parte demandante.

2°) No se aporta el Certificado Especial de Antecedentes Registrales expedido por la Oficina de Registro del bien inmueble a prescribir tal como lo menciona el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.

3°) No se aporta el Registro Civil de Defunción del señor ESTEBAN CAMPO QUILINDO.

4°) Debe aportarse los Registros Civiles de Nacimiento de los Herederos Determinados del fallecido ESTEBAN CAMPO QUILINDO.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO (CAUCA),

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia presentada por **ESPERANZA RUIZ HOYOS** como apoderada Judicial de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORA DE SALUD BELTRAN** contra el **ESTEBAN CAMPO QUILINDO (QEPD), FELICIANO CAMPO QUILINDO, MILAGROS CAMPO QUILINDO, JULIA CAMPO QUILINDO, MARIA JESUS CAMPO QUILINDO, JOSE GABINO SANCHEZ CAMPO Y MARIA JESUS SANCHEZ CAMPO.**

SEGUNDO: **OTORGAR** el término de 05 días para subsanar las irregularidades encontradas, so pena de rechazo.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** a la doctora ESPERANZA RUIZ HOYOS quien es abogada titulada en ejercicio, como apoderada Judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

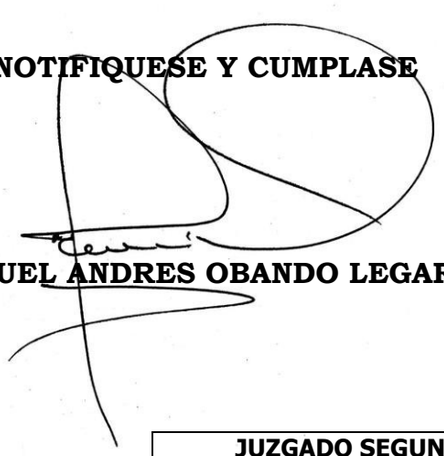

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 008 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 21 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario